

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2503 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 20, FRACCIÓN III, 22, FRACCIÓN V, 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 1, 8, FRACCIÓN IX, 41 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA, **SANDRA ÁNGELICA GUAISTI MARTÍNEZ** QUIEN UTILIZA EL NOMBRE COMERCIAL DE **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE GUARDIA Y PROTECCIÓN, SAGP**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **"PROVEEDORA"**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN LAS **"PARTES"**.

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. El **"INSTITUTO"**, a través de su representante legal, declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el **"INSTITUTO"** es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2. De acuerdo con los artículos 4, fracciones I y XIII, 20, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.

I.3. El Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación legal del **"INSTITUTO"** y cuenta con facultades suficientes para la

suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 aprobado por el Consejo General el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, así como con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.4. Es un organismo público autónomo con clave de Registro Federal de Contribuyentes IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76177, con número telefónico 442 101 98 00, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

I.5. En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual 2025.

I.6. En sesión del veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/004/25, el Consejo General del **"INSTITUTO"** aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 asignado por la LXI Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual; en consecuencia, el presente contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes del Programa Operativo Anual 2025, en el cual se estableció el presupuesto vinculado a la actividad vinculada con la cuenta 3381 relativa a "Servicios de Vigilancia", por lo que el recurso para el cumplimiento de las obligaciones pactadas mediante el presente instrumento deberá obtenerse de la citada cuenta.

I.7. Mediante oficio CA/19/2025, el titular de la Coordinación Administrativa remitió al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del **"INSTITUTO"** la información correspondiente al cuadro comparativo vinculado con la contratación del servicio de vigilancia.

I.8. El treinta de enero de dos mil veinticinco, mediante sesión desahogada de manera virtual, el referido Comité, luego de verificar que el proveedor cumple con los requisitos relativos a la adjudicación directa previstos en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, determinó adjudicar el contrato del servicio de vigilancia del **"INSTITUTO"** la **"PROVEEDORA"**.

I.9. En ese sentido, el dictamen CAEAyCS/004/25, emitido por el citado órgano colegiado, en la parte conducente, señaló:

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LAS INSTALACIONES DE ESTE ORGANISMO.

[...]

10. Así, derivado de la información emitida en el oficio CA/019/2025, se anexaron tres cotizaciones en las que se advierte el costo del servicio de vigilancia para los inmuebles que ocupan las instalaciones del Instituto, en términos del artículo 21, fracción III del Reglamento.

11. Aunado a lo anterior, del oficio CA/019/2025 se advierte la descripción técnica de los servicios a contratar en los términos siguientes:

Servicio para contratar	Dirección para la prestación del servicio	Temporalidad
Contratación de 2 elementos de seguridad en turnos de 24x24 para vigilancia intramuros.	Av. de Las Torres No. 102, Residencial Galindas, Querétaro, Qro.	Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2025
Contratación de 2 elementos de seguridad en turnos de 24x24 para vigilancia intramuros.	Calle Salvador Sánchez Bárcenas No. 8 Col. Emiliano Zapata, Corregidora, Querétaro.	Del 1 de febrero al 31 de marzo de 2025

12. Ahora bien, de los anexos del citado oficio CA/019/2025 se incluye el cuadro comparativo en los términos siguientes:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA CUADRO COMPARATIVO - 3381 SERVICIOS DE VIGILANCIA																		
PROVEEDORES			RAZÓN SOCIAL: Resguardo Alpha S.A. de C.V.				RAZÓN SOCIAL: DIGAV ADMINISTRACIONES DE R.L. DE C.V.				RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS INTEGRALES PLATINUM S.A. DE C.V.				RAZÓN SOCIAL: SANDRA ANGELICA GUASTI MARTÍNEZ			
			NOMBRE COMERCIAL: ALPHA				NOMBRE COMERCIAL: DIGAV				NOMBRE COMERCIAL: SERVICIOS INTEGRALES PLATINUM				NOMBRE COMERCIAL: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE GUARDIA Y PROTECCIÓN, SAGP			
Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Costo unitario mensual	Costo unitario con IVA	Total mensual	Total anual	Costo unitario mensual	Costo unitario con IVA	Total mensual	Total anual	Costo unitario mensual	Costo unitario con IVA	Total mensual	Total anual	Costo unitario mensual	Costo unitario con IVA	Total mensual	Total anual
2	Servicio	Contratación de 2 elementos de seguridad en turnos de 24x24 para vigilancia intramuros, para el inmueble ubicado en Av de las Torres No. 102, Residencial Galindas, Querétaro, Qro. Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2025	\$20,000.00	\$ 23,200.00	\$ 46,400.00	\$510,400.00	\$19,738.00	\$22,896.08	\$ 45,792.16	\$ 503,713.76	\$ 20,000.00	\$ 23,200.00	\$ 46,400.00	\$510,400.00	\$ 15,000.00	\$ 17,400.00	\$ 34,800.00	\$382,800.00
2	Servicio	Contratación de 2 elementos de seguridad en turnos de 24x24 para vigilancia intramuros, para el inmueble ubicado en Calle Salvador Sánchez Bárcenas No. 8 Col. Emiliano Zapata, Corregidora, Qro. Del 1 de febrero al 31 de marzo de 2025	\$20,000.00	\$ 23,200.00	\$ 46,400.00	\$ 92,800.00	\$19,738.00	\$22,896.08	\$ 45,792.16	\$ 91,584.32	\$ 20,000.00	\$ 23,200.00	\$ 46,400.00	\$ 92,800.00	\$ 15,000.00	\$ 17,400.00	\$ 34,800.00	\$ 69,600.00
TOTALES			\$40,000.00	\$ 46,400.00	\$ 92,800.00	\$803,200.00	\$19,738.00	\$22,896.08	\$ 45,792.16	\$ 595,298.08	\$ 20,000.00	\$ 23,200.00	\$ 46,400.00	\$803,200.00	\$ 15,000.00	\$ 17,400.00	\$ 34,800.00	\$452,400.00

Nota: Se remiten 4 cotizaciones en términos del artículo 21 del Reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

13. En este sentido se determina la procedencia de la adjudicación directa y que la opción más viable para este Instituto es a la persona física Sandra Angelica Guasti Martínez quien utiliza el nombre comercial de Servicios Administrativos de Guardia y Protección, SAGP al presentar una cotización por un monto total de \$452,400 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) en la que se incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, pues como se advierte del cuadro comparativo emitido por la Coordinación, dicho proveedor ofrece el servicio de vigilancia en los términos requeridos por el Instituto, aunado, a un costo inferior al propuesto por los demás proveedores.

14. Con relación a lo anterior, es necesario precisar que el servicio de vigilancia se debe prestar en los domicilios siguientes:

- a) Avenida Las Torres N.102, Residencial Galindas, en Santiago de Querétaro, Querétaro.
- b) Calle Salvador Sánchez Bárcenas No. 8, Colonia Emiliano Zapata, Corregidora, Querétaro.

15. El proveedor debe de garantizar que los elementos que cubran el servicio cumplan con los requisitos mínimos siguientes:

- Escolaridad mínima preparatoria.

- Buena presentación y mantener su higiene durante el turno.
 - Fluides de palabra.
 - Actitud de servicio.
 - Realizar rondines recurrentes en las instalaciones.
 - Proporcionar los reportes al área correspondiente del Instituto de manera constante.
16. Además de lo anterior, el proveedor deberá de exhibir su permiso correspondiente que otorga la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, el cual deberá estar vigente para prestar sus servicios en el ejercicio 2025.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto tiene competencia para sesionar y emitir esta determinación, en consecuencia, aprueba el presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza la adjudicación directa del contrato del servicio de vigilancia para los inmuebles que ocupan las instalaciones del Instituto y que han sido descritos en la presente determinación.

TERCERO. Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en esta determinación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, así como a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa del Instituto, para los efectos que corresponda y solicite su publicación en el sitio de Internet, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

[...]

II. Declara la **“PROVEEDORA”**, bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Declara **Sandra Angélica Guasti Martínez**, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector, GSMRSN79052822M500 y cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato.

II.2 Es una persona física y cuenta con clave en el Registro Federal de Contribuyentes GUMS790528PD7, expedido por el Servicio de Administración Tributaria; además de la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato, y cuenta con la inscripción en el Registro de Proveedores, de acuerdo con la constancia que para tal efecto emite el **“INSTITUTO”**.

II.3 Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio calle Pino Suárez, número 84, Colonia centro, C.P. 76000, municipio de Querétaro, Querétaro.

II.4 Tiene como actividad económica, entre otras, los servicios de investigación y protección y custodia, excepto mediante monitoreo.

II.5 Manifiesta haber informado al **"INSTITUTO"** los precios, tarifas, condiciones, características, costo total, objeto del servicio y las restricciones que, en su caso, son aplicables en la prestación del servicio.

II.6 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no existe conflicto de interés alguno para la celebración del presente instrumento, de conformidad con la manifestación de no conflicto de intereses suscrita por **Sandra Angélica Guasti Martínez**.

II.7 Conoce el contenido y cumple con los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el contrato de prestación de servicios.

III. Las **"PARTES"** declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

III.2 En la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

III.3 Dado que el presente contrato estará visible en la Plataforma Estatal de Transparencia, las partes aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22, fracción V y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

III.4 Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de

Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato. El “**INSTITUTO**” encomienda al “**PROVEEDOR**” suministrar el personal necesario para vigilar las diversas oficinas del “**INSTITUTO**”, de la siguiente forma:

Servicio para contratar	Dirección para la prestación del servicio	Temporalidad
Contratación de 2 elementos de seguridad en turnos de 24x24 para vigilancia intramuros.	Av. de Las Torres No. 102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.	Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2025
Contratación de 2 elementos de seguridad en turnos de 24x24 para vigilancia intramuros.	Calle Salvador Sánchez Bárcenas No. 8 Col. Emiliano Zapata, Corregidora, Querétaro.	Del 1 de febrero al 31 de marzo de 2025

SEGUNDA. Responsabilidades de la “PROVEEDORA”. La “**PROVEEDORA**” se obliga a desarrollar la presentación de servicios que establece en la cláusula que antecede, a entera satisfacción del “**INSTITUTO**” aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

TERCERA. Pago del servicio. El “**INSTITUTO**” se compromete a pagar la “**PROVEEDORA**” por la prestación del servicio de vigilancia durante el ejercicio presupuestal 2025, el importe total estipulado en el cuadro comparativo que forma parte del presente contrato, siendo un monto de \$452,400.00 (cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por lo que, el pago correspondiente se realizará de manera mensual a mes vencido, por lo tanto, los primeros cinco días de cada mes la proveedora emitirá el comprobante fiscal correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales que establece la ley y el pago se realizará mediante transferencia bancaria a la proveedora tomando como referencia los datos señalados dentro en el formato de datos bancarios y fiscales que se encuentren en su expediente de alta al padrón de proveedores del Instituto para el ejercicio fiscal 2025, siendo los siguientes:

Banco: Afirme S.A.

Código de Banco: 062

Número de cuenta: 011431010838

Clabe Interbancaria: 062680114310108386

Plaza: Centro Sur

El proveedor deberá enviar el comprobante fiscal correspondiente previo a cada una de las ministraciones, para lo cual la Coordinación Administrativa deberá validar que éste cumpla con los requisitos fiscales previstos en la ley; lo anterior, debe acompañarse de las altas y vigencia del personal en el padrón de afiliados del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el supuesto de que existan pagos en exceso que por cualquiera circunstancia haya recibido la **"PROVEEDORA"**, deberá reintegrar al **"INSTITUTO"** las cantidades pagadas en exceso.

CUARTA. Vigencia. La vigencia del presente contrato surte efectos conforme a lo siguiente:

- a) Respecto de las oficinas ubicadas en Avenida Las Torres número 102, Colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro., el período que comprende del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del 2025.
- b) Respecto de las oficinas ubicadas en calle Salvador Sanchez Bárcenas No. 8, Colonia Emiliano Zapata, Corregidora, Querétaro, el período que comprende del uno de febrero al treinta y uno de marzo.

QUINTA. Prestación del servicio. El presente contrato se sujetará a las siguientes estipulaciones:

- 1. La **"PROVEEDORA"** se obliga a designar el personal que habrá de prestar su servicio de vigilancia, debiendo ser dos personas, cada una cubriendo únicamente turnos de veinticuatro por veinticuatro horas de lunes a domingo.
- 2. El personal asignado será contratado directamente por la **"PROVEEDORA"** por lo que su relación laboral existirá única y exclusivamente con dicha persona física; en este sentido las partes acuerdan expresamente que el **"INSTITUTO"** se encuentra exento de cualquier responsabilidad y de conflictos derivados de la relación de trabajo existentes entre la **"PROVEEDORA"** y sus trabajadoras/es, así como de las obligaciones que resulten.
- 3. La **"PROVEEDORA"** proporcionará a su personal uniforme reglamentario, el cual constará de por lo menos: camisola, corbata, pantalón, chamarra, gorra, forniture, tolete, lámpara de mano, gas paralizante y telefonía móvil. El equipamiento de referencia será de uso obligatorio durante el tiempo de prestación de los servicios que son objeto el contrato.

4. El personal que sea asignado para la prestación del servicio podrá ser removido por la **“PROVEEDORA”** dando aviso del movimiento de la Coordinación Administrativa del **“INSTITUTO”** con anticipación de tres días, pero cubriendo las necesidades de vigencia con los relevos y cambios del personal que sean necesarios.
5. El personal que se asigne para la prestación del servicio no podrá ser contratado por el **“INSTITUTO”** bajo ningún concepto.
6. Será obligación de la **“PROVEEDORA”** tomar las medidas necesarias y suficientes, a fin de que el personal que asigne para la prestación de los servicios de vigilancia cumpla lo siguiente:
 - Vigilar y custodiar, así como salvaguardar en las instalaciones del **“INSTITUTO”** sus equipos, mercancías, instalaciones y en general, cualquier valor o propiedad de estas o en ellas depositados.
 - Apegarse a las disposiciones, políticas y reglamentos, autorizados por el **“INSTITUTO”** a fin de mantener bajo control el movimiento general del personal, visitantes mercancías y herramientas, entre otros.
 - Abstenerse de extraer de las instalaciones del **“INSTITUTO”**, documentos, información, mercancías, herramientas, basura o desperdicios, vehículos u otro tipo de artículos que sean propiedad de éste, salvo que expresamente sea autorizada la salida por escrito y firmada por las personas facultadas para tal efecto.
 - El personal de la **“PROVEEDORA”** no podrá conducir vehículos propiedad del **“INSTITUTO”** o su personal; en el supuesto de que el personal de vigilancia reciba ordenes de hacerlo, la **“PROVEEDORA”** no se responsabiliza por choques o daños provocados a los vehículos, ni a terceros.
 - La **“PROVEEDORA”** se obliga a que su supervisora/or general acuda a las instalaciones del **“INSTITUTO”**, en diferentes días y horas a efecto de verificar la exacta y normal presentación de un buen servicio, esto sin costo adicional para el **“INSTITUTO”**.
 - La **“PROVEEDORA”** deberá requisitar los instrumentos de control que para tal efecto tenga el **“INSTITUTO”** como lo es el caso de la bitácora, donde se deberá asentar por parte del personal en turno de la

“PROVEEDORA” el registro de todos los eventos ordinarios acontecidos durante la jornada laboral, así como el registro de incidencias.

7. Con la finalidad de proporcionar un servicio de calidad, la **“PROVEEDORA”** vigilará que su personal dé cumplimiento a las siguientes especificaciones:

- El servicio consistirá en mantener debidamente vigiladas a las instalaciones del **“INSTITUTO”** y será supervisado diariamente para su mejor funcionamiento.
- El personal se presentará en las instalaciones en el horario establecido debidamente uniformado y con credencial de identificación expedida por la **“PROVEEDORA”**.
- El personal no podrá salir de su centro de trabajo a realizar tareas personales, ni encargos de los empleados del **“INSTITUTO”** y tomarán sus alimentos dentro del horario y lugar previamente establecidos.

SEXTA. Seguridad Social. De manera mensual y obligatoria, la **“PROVEEDORA”** deberá presentar los comprobantes correspondientes al **“INSTITUTO”** respecto de las prestaciones de seguridad social del personal que tiene asignado, a efecto de que se encuentre debidamente asegurado. En caso de incumplimiento, podrá rescindirse el presente contrato con la aplicación de la pena convencional prevista en este contrato.

SÉPTIMA. Sesión de derechos. En términos de lo dispuesto por el artículo 44, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado, queda expresamente prohibido a la **“PROVEEDORA”** ceder total o parcialmente en favor de cualquiera persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

OCTAVA. Modificaciones. Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual ninguna modificaban o variación será válida, tal y como lo dispuesto el artículo 2101 del Código Civil del Estado de Querétaro.

NOVENA. Pena convencional. La **“PROVEEDORA”** en el caso de incumplimiento de las obligaciones su cargo en los plazos pactados en el contrato será sancionada por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes o servicios no suministrados.

DÉCIMA. Modificaciones. Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida, asimismo, cualquier novación deberá realizarse tal y como lo dispone el artículo 2101 del Código Civil del Estado de Querétaro.

DÉCIMA PRIMERA. Rescisión administrativa, terminación anticipada o suspensiones del contrato. Las “**PARTES**” estipulan que:

XI.1 El “**INSTITUTO**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando la “**PROVEEDORA**” incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás que sean aplicables sin perjuicio de las responsabilidades que pueden existir por parte de la “**PROVEEDORA**”.

XI. 2 El “**INSTITUTO**” podrá declarar la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general que den origen a dicha terminación, de conformidad con los artículos 22, fracción IV y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de la “**PROVEEDORA**”.

XI. 3 Además, el “**INSTITUTO**” podrá rescindir el presente instrumento si se actualiza alguna de las siguientes causales:

- Falta de higiene en el personal, o en su caso, no se encuentre en condiciones de limpieza óptimas el lugar asignado.
- No se lleve un registro íntegro de todos los hechos relevantes que acontezcan durante la prestación de servicios en la bitácora perteneciente al “**INSTITUTO**”, o se omita asentarlos.
- Cuando el personal asignado duerma durante su turno en horario de oficina.
- Que el personal asignado no cuente con experiencia.
- En caso de que la “**PROVEEDORA**” no cuente con los permisos correspondientes para brindar el servicio de seguridad privada.
- Que la “**PROVEEDORA**” subcontrate al personal asignado, o no acredite el alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que preste el servicio a nombre de la “**PROVEEDORA**”.
- Que el personal sea relevado por una empresa distinta a la “**PROVEEDORA**”.
- No se releve el personal asignado al concluir el turno de veinticuatro horas correspondiente.
- Que el lugar asignado sea abandonado parcial o totalmente, así como no se mantenga encendida la luz de la oficina de vigilancia del “**INSTITUTO**” durante la noche.

DÉCIMA SEGUNDA. Garantía. En la celebración del presente acuerdo de voluntades no se requiere la constitución u otorgamiento de garantía alguna, en virtud de que a la firma del contrato el **"INSTITUTO"** tendrá la posesión real, material y jurídica del bien que es objeto materia de este, como se establece en el artículo 42 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

DÉCIMA TERCERA. Interpretación y cumplimiento. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las **"PARTES"** acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la ciudad de Querétaro y renuncian a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, CINCO DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO.

Por la **"PROVEEDORA"**



Sandra Angelica Guasti Martínez.
Servicios Administrativos de Guardia y
Protección, SAGP,

Por el **"INSTITUTO"**



Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

TESTIGO



**Lcda. María Guadalupe Apolonio
Ramírez**
Titular de la Unidad de Apoyo
Administrativo

TESTIGO



M. en I. Oscar Torres Rodríguez
Coordinador Administrativo